



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 24 de marzo de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	EDUARDO DE JESÚS ÁNGEL GALLO
EJECUTADOS	MAURICIO JOSÁ ARGUELLO VEL'ASQUEZ
RADICADO	2019 – 00246

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 8 de marzo de 2023, la cual discriminó así: El capital en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$2'000.000,00), más intereses remuneratorios causados desde el día 17 de junio de 2016 hasta el día 17 de junio de 2017, por valor de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE., (\$312.000,00), más los intereses moratorios causados desde el día 17 de junio de 2017 hasta el día 17 de febrero de 2023 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$3'400.000,00), para un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE., (\$5'712.000,00).

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 14 de marzo del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 20 de enero del año 2020, visible a folio No. 18 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, el despacho en atención a lo estatuido en el artículo 447 del Código General del Proceso, se abstendrá de ordenar su entrega teniendo en cuenta que la procedencia de la misma se produce una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba cada liquidación del crédito y las costas.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 8 de marzo del año 2023.

SEGUNDO: En consecuencia: Téngase El capital en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$2'000.000,00), más intereses remuneratorios causados desde el día 17 de junio de 2016 hasta el día 17 de junio de 2017, por valor de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE., (\$312.000,00), más los intereses moratorios causados desde el día 17 de junio de 2017 hasta el día 17 de febrero de 2023 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$3'400.000,00), para un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE., (\$5'712.000,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

CUARTO: ABSTENERSE de ordenar la entrega de depósitos judiciales por lo explicado en líneas precedentes.

QUINTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 217878aa26ac1d547196e1a32c8c2b77c39fc1a5e5d44e1d4ae0105ca44652d0

Documento generado en 24/03/2023 04:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>